

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consorcio de los ciudadanos</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE- 25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CASABIANCA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-073-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO , identifica con cedula de ciudadanía No. 28.632.103 y Otros ; así como a la Compañía ASEGURADORA LA PREVISORA S.A. con Nit. 850002400-2
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	23 DE DICIEMBRE DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 26 de diciembre de 2024.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 26 de diciembre de 2024 a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

Aprobado 12 de diciembre de 2022

Página 1 de 21



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

89

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 23 de diciembre de 2024.

Procede el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001, proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO DE LA ACCIÓN FISCAL No. 038** de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-073-2022**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CASABIANCA – TOLIMA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.*"

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del Auto de archivo de la acción fiscal No. 038 de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-073-2022**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CASABIANCA – TOLIMA**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Motiva la presente investigación el hallazgo No. 046 del 26 de diciembre de 2022 trasladado por la Dirección Técnica de Control fiscal y Medio Ambiente, en el cual se establece la siguiente irregularidad:

(...) "Una vez revisado el contrato No. 106 de 2021, suscrito con **STIVEN ANDRES RODRIGUEZ**, cuyo objeto contractual fue "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN TODO LO REFERENTE A ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS Y TRAMITES**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

JK



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

PROCESALES Y EXTRAPROCESALES. se encuentra que el contrato fue suscrito el 08 de julio de 2021 por un valor de \$36.000.000, con una duración de 177 días, al verificar los pagos se encuentra que el primer pago se realizó a lo estipulado en los estudios previos y a la Cláusula Cuarta forma de pago como se demuestra a continuación:

PAGO N°	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER PAGO	31 DE JULIO DE 2021	\$6.000.000
SEGUNDO PAGO	31 DE AGOSTO DE 2021	\$6.000.000
TERCER PAGO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$6.000.000
CUARTO PAGO	30 DE OCTUBRE DE 2021	\$6.000.000
QUINTO PAGO	30 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$6.000.000
SEXTO PAGO	31 DE DICIEMBRE DE 2021	\$6.000.000
TOTAL PRESUPUESTO		\$36.000.000

Así mismo dentro de la propuesta presentada por el contratista se puede observar lo siguiente:

Stivens Rodríguez
Pagador

Ahora bien, respecto a la propuesta económica que pongo a consideración como producto de mis servicios que prestaré, serán por la suma **DE TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000)**, Pagaderos mensualmente en valores de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/CTE.** con IVA incluido, así como los demás impuestos y retenciones a que hubiere lugar.

Dado lo anterior se puede observar que el municipio cancelo por completo la suma de \$36.000.000 que es el valor que correspondería a 180 días es decir 6 meses completos tal como lo describe el contratista y no como se autorizó en la minuta contractual y en los estudios previos, es decir 177 días, cabe concluir que el contrato inicio el 08 de julio de 2022 y según el acta final y soportes solo se ejecutó hasta el 11 de diciembre de 2021, es decir que solo se prestó el servicio por 154 días equivalente a 5 meses 4 días como se demuestra a continuación:

FACTURA	PERIODO FACTURADO	COMPROBANTE DE EGRESO	ORDEN DE PAGO	TIEMPO PRESTADO EN DIAS	VALOR QUE DEBIA CANCELARSE
N° RM91 DEL 04-09-2021	del 08 al 30 de julio 2021	N° 1392 del 14 de septiembre de 2021 \$5.503.361	N° 445 del 14 de septiembre de 2021 \$6.000.000	30	\$6.000.000
N° RM92 DEL 04-09-2021	del 01 al 30 de agosto de 2021	N° 1393 del 14 de septiembre de 2021 \$5.503.361	N° 446 del 14 de septiembre de 2021 \$6.000.000	30	\$6.000.000

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

90

Nº RM96 DEL 23-10- 2021	del 01 al 30 de septiembre de 2021	Nº 1721 del 04 de noviembre de 2021 \$5.503.361	Nº 563 del 04 de noviembre de 2021 \$6.000.000	30	\$6.000.000
Nº RM106 DEL 20-11- 2021	del 01 al 30 de octubre de 2021	Nº 1779 del 24 de noviembre de 2021 \$5.503.361	Nº 619 del 24 de noviembre de 2021 \$6.000.000	30	\$6.000.000
Nº RM111 DEL 10-12- 2021	del 01 al 30 de noviembre de 2021	Nº 2028 del 17 de diciembre de 2021 \$5.503.361	Nº 744 del 17 de diciembre de 2021 \$6.000.000	30	\$6.000.000
Nº RM111 DEL 10-12- 2021	del 01 al 30 de diciembre de 2021	Nº 2031 del 22 de diciembre de 2021 \$5.503.361	Nº 745 del 21 de diciembre de 2021 \$6.000.000	11	\$2.200.000
		TOTAL	\$36.000.000	161	\$32.200.000

Dado lo anterior se configura un presunto detrimento patrimonial en la suma de \$3.800.000, por haber cancelado el contrato como si se hubiese prestado servicios hasta el 31 de Diciembre de 2021.

El último pago fue cancelado el día 22 de diciembre de 2021 sin haberse terminado la ejecución del contrato y la respectiva acta de liquidación es fechada el 11 de diciembre de 2021, en esta misma se estipula que el contrato se ejecutó hasta el día 31 de diciembre de 2021, es de anotar que existe un acta de compromiso suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato donde se compromete a terminar de cumplir las obligaciones contractuales, pero en el expediente contractual no reposa un informe por parte del contratista de las actividades posteriores al 11 de diciembre de 2021, como tampoco el informe del supervisor, por tal motivo no hay constancia del cumplimiento del contrato."

III. ACTUACIONES PROCESALES Y MEDIOS DE PRUEBA

Pruebas documentales

1. Memorando CDT-RM- 5243 del 28 de diciembre de 2022, remitiendo el hallazgo fiscal No. 046 del 26 de diciembre de 2022 (folio 2).
2. Hallazgo fiscal No. 046 del 26 de diciembre 2022, con sus respectivos anexos (1 CD) (folios 2-9). Subcarpetas Documentos responsables fiscales, contrato No. 105, hoja de vida manual de funciones certificación laboral, fotocopia de la cedula, mínima cuantía para contratar certificación procedencia de los recursos, pólizas de manejo copias de comprobantes de pago.
3. Oficio CDT-RE-2023-00004103 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual la compañía aseguradora LA PREVISORA S.A. allega poder para actuar y certificado de existencia y representación legal (folios 46-55).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

AR



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

4. Prueba documentales aportadas por el Municipio de Casabianca que se incorporó al del proceso, mediante oficio radicado CDT-RE-2023-00001679 del 19 de abril de 2023 (folios 61y 1 CD a folio 62).
5. Versión libre presentada por la señora MARIA TERESA RIVERA AYALA mediante oficio CDT-RE-2024-00004882 del 01 de noviembre de 2024 (folio 66). Versión libre presentada por la señora MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO mediante oficio CDT-RE-2024-00004897 del 02 de noviembre de 2024 (folio 67); las versiones libres y sus adjuntos respectivos se encuentran consolidados en un (1) cd que reposa a folio 68 del expediente.

Actuaciones procesales relevantes

1. Auto de apertura de indagación preliminar No. 006 del 27 de marzo de 2023 (folios 11-13).
2. Auto de cierre de indagación preliminar No. 007 del 04 de septiembre de 2023 (folios 18-26).
3. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 051 del 04 de septiembre de 2023 (folios 27-36).
4. Notificación por aviso realizada a la señora MARIA TERESA RIVERA AYALA, mediante oficio CDT-RS-2024-00005846 del 20 de septiembre de 2024 (folios 56-57).
5. Notificación por aviso realizada a la señora MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO mediante oficio CDT-RS-2024-00005848 del 20 de septiembre de 2023 (folios 58-59).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de archivo No. 038 de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-073-2022**, adelantado ante la **Administración Municipal de Casabianca – Tolima**, por medio del cual decide ordenar el archivo de la acción fiscal, a favor de las señoras **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, identificada con la C.C. 28.632.103, en calidad de Alcaldesa del municipio de Casabianca y ordenadora del gasto para la época de los hechos y **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la C.C. 28.632.412, en calidad de Secretaria General y de Gobierno de la Administración Municipal de Casabianca, para la época de los hechos. Así mismo, se ordenó la desvinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A**, identificada con NIT. 860002400-2, con ocasión de la póliza No. 3000479, de conformidad con las siguientes consideraciones:

(...) "Que revisado el expediente contractual del contrato 105 de 2021 se puede evidenciar lo siguiente:

Que existe un acta final del contrato la cual data del 11 de diciembre de 2021, así mismo existe un informe de supervisión de contrato con fecha 31 de diciembre de 2021 en el cual se presenta el informe de actividades comprendido entre el 12 y el 31 de diciembre de 2021.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

91

 890.702.021-7	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA INFORME SUPERVISIÓN	 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO CÓDIGO 200	AÑO: 2021

Casabianca, 31 de diciembre de 2021.

Señora
MARÍA YINETH CIFUENTES GIRALDO
 Alcaldesa Municipal
 Municipio de Casabianca

Ref.: **CONTRATO 105 de 08 de julio de 2021**
PERIODO ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN, comprendido entre el 12 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

- OBJETIVO:** Llevar a cabo las tareas de vigilancia de la ejecución contractual e informar al Municipio de Casabianca acerca del desarrollo del mismo verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a lo largo de su ejecución en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No	105 del 08 de julio de 2021
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	STIVENS ANDRÉS RODRIGUEZ MONTENEGRO , identificado con cédula ciudadanía número 1.110.535.558 de Ibaque - Tolima.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN TODO LO REFERENTE A ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS Y TRAMITES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES.
CONDICIONES INICIALES	
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	6 PAGOS POR VALOR DE \$6.000.000 C/U.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DÍAS
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	08 de julio de 2021.
CDP No.	180 DEL 30 DE JUNIO DE 2021.
RP No.	221 DEL 08 DE JULIO DE 2021.
FECHA DE INICIO:	08 de julio de 2021.
MODIFICACIONES:	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2021.

"JUNTOS TRANSFORMEMOS CASABIANCA"

Carrera 3 No. 2-23 Edificio Municipal, Casabianca (0801) 261167

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

IR



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

 CASABIANCA - TOLIMA 890.702.021-7	 SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA INFORME SUPERVISIÓN SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO CÓDIGO 200	 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA AÑO: 2021
---	---	---	--

informado a la Supervisión y Alcaldesa acerca del estado actual de la actividad litigiosa del Municipio.

11. Se ha brindado el acompañamiento, asesoraría y se ha apoyado al Municipio en materia de contratación estatal, en los procesos contractuales que me han sido asignados, en las etapas precontractuales y contractuales.
12. Se ha asesorado y acompañado a través de medios electrónicos a los miembros del comité evaluador de ofertas en los procesos de selección, todo ello en aras de otorgarles acompañamiento y asesoría jurídica, en aquellos asuntos puestos bajo mi conocimiento.
13. Absolvió los interrogantes jurídicos que planteó la Administración Municipal de Casabianca, Tolima, tanto del despacho de la Alcaldesa como de las demás dependencias administrativas.
14. Presté mis servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Actué en todo momento con la ética profesional del Abogado en cualquier aspecto que le sea entregado para la gestión profesional con ocasión del presente contrato.
16. Me he comunicado constantemente tanto por línea de teléfono celular como por e-mail mediante los cuales se resolvieron las consultas jurídicas que me fueron formuladas.
17. Revisé desde el componente jurídico la contratación del mes de Junio que me fue puesta a disposición. Así mismo se prestó asesoría en las diferentes etapas de los procesos de selección.
18. Se realizaron las etapas precontractual y contractual de los siguientes procesos:
 - CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA N°177 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE SON BENEFICIARIOS DEL HOGAR DEL GERIÁTRICO "SAN MARTIN DE PORRES" DEL LA CABECERA MUNICIPAL Y EL HOGAR GERIÁTRICO "MARIA AUXILIADORA" DEL CENTRO POBLADO SAN JERÓNIMO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.
 - CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA N°178 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: ADECUACIÓN ÁREA EXTERNA DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.
 - CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA N°179 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: CONTRATAR LA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL 3634 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA, CUYO OBJETO ES: "CELEBRACIÓN CULTURAL DIA DE LOS INOCENTES Y CARNAVAL TRADICIONAL FIN DE AÑO.
 - CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA N°180 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN GRUPO MUSICAL Y SONIDO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL TRADICIONAL DE FIN DE AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.

"JUNTOS TRANSFORMEMOS CASABIANCA"

Carrera 3 No. 2-23 Edificio Municipal Casabianca (000) 890.702.021-7

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

92

 890.702.021-7	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA INFORME SUPERVISIÓN	 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO CÓDIGO 200	AÑO: 2021

- LICITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2021 CONTRATO N°181 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA UN VIVERO EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA, TOLIMA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1111 DE 2021 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
- CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA N°180 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR QUE SUMINISTRE LA ALIMENTACIÓN AL ADULTO MAYOR QUE CUBRE EL HOGAR GERIÁTRICO SAN MARTIN DE PORRES, DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEL CENTRO POBLADO DE SAN JERÓNIMO.
- SE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA ESTRUCTURACIÓN PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2023.

NOTA: Toda la documentación producida en desarrollo de las tareas de vigilancia deberá reposar el expediente único del contrato, por lo cual es obligación del SUPERVISOR remitir dicha documentación en ORIGINAL a la OFICINA DE CONTRATACIÓN para su respectivo archivo.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL: Sobre dicho aspecto se verificó el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud y pensión) correspondiente al período Diciembre 2021, Planilla N°9428217010, por valor de Un Millón Sesenta Y Seis Mil Setecientos Pesos (\$1.066.700)

4. **BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA.** El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	0		
PRIMER PAGO	\$6.000.000	08/07/2021 al 31/07/2021	16.67%
SEGUNDO PAGO	\$6.000.000	01/08/2021 al 31/08/2021	33.33%
TERCER PAGO	\$6.000.000	01/09/2021 al 30/09/2021	50%
CUARTO PAGO	\$6.000.000	01/10/2021 al 31/10/2021	66.67%
QUINTO PAGO	\$6.000.000	01/11/2021 al 30/11/2021	83.33%
SEXTO PAGO	\$6.000.000	01/12/2021 al 12/12/2021	100%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$0	12/12/2021 al 31/12/2021	0%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (lo que falta por Ejecutar)	\$0		0%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$36.000.000		100%

"JUNTOS TRANSFORMEMOS CASABIANCA"

Carrera 3 No. 2-22 Edificio Municipal Casabianca (001) 261 1169

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

ARJ



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

 CASABIANCA - TOLIMA 990.702.021-7		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA INFORME SUPERVISIÓN	 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
		SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO CÓDIGO 200	AÑO: 2021

5. **CONCLUSIÓN:** Con base en todo lo expuesto anteriormente, el suscrito SUPERVISOR certifica que durante el periodo comprendido entre el **PERIODO ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN, comprendido entre el 12 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social y en consecuencia **AUTORIZA** la liquidación del contrato.

6. **ANEXOS:** Soportes pago de seguridad social
Informe de Actividades



MARÍA TERESA RIVERA AYALA
Secretaria General y de Gobierno
SUPERVISOR

Así mismo se encuentra el informe de actividades ejecutadas por contratista STIVEN ADNRES RODRIGUEZ durante el periodo comprendido entre el 12 al 31 de diciembre de 2021.

Stivens Rodríguez | Página 1 de 4
Abogado

Casabianca, Tolima, 31 De Diciembre de 2021.

Doctora

MARÍA TERESA RIVERA AYALA

Supervisora Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°105 del 08 de Julio de 2021.

Referencia: Entrega de documentos Informe de Actividades Acta Final Y De Liquidación.

Atentamente me dirijo a usted para hacerle entrega de la siguiente documentación de la cuenta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°105 del 08 de Julio de 2021, suscrito con el Municipio de Casabianca, Tolima, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO EN TODO LO REFERENTE A ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS Y TRAMITES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES".

1. Factura Electrónica.
2. RUT – Régimen Simple de Tributación.
3. Informe de Actividades.
4. Planillas de Seguridad Social.
5. Certificación Bancaria.

Agradezco de antemano la atención prestada.



STIVENS ANDRÉS RODRÍGUEZ M.
C.C. No. 1.110.535.558 de Ibagué
T.P. No. 267.630 del C. S. de la J.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

93

Stivens Rodríguez
Abogado

Página 2 de 4

INFORME DE ACTIVIDADES FINAL

Casabianca, Tolima, 31 De Diciembre de 2021

Doctora

MARÍA TERESA RIVERA AYALA

Supervisora Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°105 del 08 de Julio de 2021.

Cordial Saludo,

A continuación, presento informe mensual administrativo para su revisión y aprobación según los siguientes puntos:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°105 del 08 de Julio de 2021.

CONTRATISTA: STIVENS ANDRÉS RODRÍGUEZ MONTENEGRO

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO EN TODO LO REFERENTE A ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS Y TRAMITES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES".

ACTIVIDADES

Durante el presente periodo, Correspondiente Del 12 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2021, en desarrollo del objeto contractual del contrato de la referencia se adelantaron las siguientes actividades:

1. Se ha realizado el acompañamiento jurídico a la Secretaría de Gobierno Municipal en todo referente a los diferentes procesos llevados por esta dependencia, de acuerdo con los requerimientos efectuados, en igual sentido se apoyó a las actividades jurídicas dispuestas por el Despacho de la Alcaldesa Municipal, así como las demás dependencias administrativas en el correspondiente periodo objeto del informe.
2. Se emitieron diferentes conceptos verbales en materia jurídica solicitados por la Administración Municipal de Casabianca, ello de manera telefónica, así como reuniones presenciales tanto en la ciudad de Ibagué como en las Instalaciones del Palacio Municipal de Casabianca, Tolima.
3. Se ha asesorado de manera constante a la Administración Municipal para el cumplimiento de su misión, dentro del marco constitucional legal, acorde con el marco jurídico aplicable.
4. Se ha asumido la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Casabianca - Tolima para la defensa de sus intereses, conforme con la relación de procesos adjunta.
5. Se ha asistido y asesorado a la Administración Municipal de Casabianca en los aspectos jurídicos y legales relacionados con las competencias, funciones y procesos desarrollados por la misma.

CC Combeima, Oficina 507. Carrera 3ª No. 12-54 Ibagué, Tolima.
Cel. 316 521 8421, Correo Electrónico: stivens.rodriguezsm@gmail.com

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

AR



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Stivens Rodríguez
Abogado

Página 3 de 4

6. Se han elaborado los respectivos estudios jurídicos requeridos por los funcionarios y dependencias Administrativas del Municipio de Casabianca, para lo cual se ha conceptuado constantemente de manera verbal a través de teléfono celular, así como de manera presencial y empleando medios virtuales, todo ello para garantizar la buena marcha de la Administración Municipal.
7. Se han proyectado, revisado y corregidos diferentes proyectos de actos administrativos, oficios, contratos, entre otros documentos, de acuerdo con el ordenamiento legal y la técnica jurídica, según los requerimientos efectuados por la Administración Municipal.
8. Se ha apoyado y asesorado en los diferentes procedimientos y asuntos administrativos de naturaleza legal, donde se ha brindado asesoría jurídica oportuna en sus diferentes etapas de formación, ejecución y decisión en los asuntos del Municipio.
9. Se ha brindado asesoría a la Administración Municipal en materia jurídico-tributaria y emitir los respectivos conceptos de naturaleza verbal.
10. Se ha representado judicial y extrajudicialmente al Municipio en los procesos en que hace parte el Ente Territorial, así mismo se han adelantado todas las acciones para garantizar la correcta defensa de los intereses del mismo, así mismo se ha mantenido informado a la Supervisión y Alcaldesa acerca del estado actual de la actividad litigiosa del Municipio.
11. Se ha brindado el acompañamiento, asesoraría y se ha apoyado al Municipio en materia de contratación estatal, en los procesos contractuales que me han sido asignados, en las etapas precontractuales y contractuales.
12. Se ha asesorado y acompañado a través de medios electrónicos a los miembros del comité evaluador de ofertas en los procesos de selección, todo ello en aras de otorgarles acompañamiento y asesoría jurídica, en aquellos asuntos puestos bajo mi conocimiento.
13. Absolví los interrogantes jurídicos que planteó la Administración Municipal de Casabianca, Tolima, tanto del despacho de la Alcaldesa como de las demás dependencias administrativas.
14. Presté mis servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Actué en todo momento con la ética profesional del Abogado en cualquier aspecto que le sea entregado para la gestión profesional con ocasión del presente contrato.
16. Me he comunicado constantemente tanto por línea de teléfono celular como por e-mail mediante los cuales se resolvieron las consultas jurídicas que me fueron formuladas.
17. Revisé desde el componente jurídico la contratación del mes de Junio que me fue puesta a disposición. Así mismo se prestó asesoría en las diferentes etapas de los procesos de selección.
18. Se realizaron las etapas precontractual y contractual de los siguientes procesos:

- CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA N°177 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE SON BENEFICIARIOS DEL HOGAR DEL GERIÁTRICO "SAN MARTIN DE PORRES" DEL LA CABECERA MUNICIPAL Y EL HOGAR GERIÁTRICO "MARIA AUXILIADORA" DEL CENTRO POBLADO SAN JERÓNIMO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.
- CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA N°178 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: ADECUACIÓN ÁREA EXTERNA DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.

CC Combeima, Oficina 507. Carrera 3ª No. 12-54 Ibagué, Tolima.
Cel. 316 521 8421, Correo Electrónico: stivens.rodriguezmg@gmail.com

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

94

Stivens Rodríguez
Abogado

Página 4 de 4

- CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA N°179 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: CONTRATAR LA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL 3634 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA, CUYO OBJETO ES: "CELEBRACIÓN CULTURAL DÍA DE LOS INOCENTES Y CARNAVAL TRADICIONAL FIN DE AÑO.
- CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA N°180 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN GRUPO MUSICAL Y SONIDO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL TRADICIONAL DE FIN DE AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.
- LICITACIÓN PUBLICA 001 DE 2021 CONTRATO N°181 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA UN VIVERO EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA, TOLIMA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1111 DE 2021 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
- CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA N°180 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR QUE SUMINISTRE LA ALIMENTACIÓN AL ADULTO MAYOR QUE CUBRE EL HOGAR GERIÁTRICO SAN MARTIN DE PORRES, DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEL CENTRO POBLADO DE SAN JERÓNIMO.
- SE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA ESTRUCTURACIÓN PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2023.

Cordialmente,


STIVENS ANDRÉS RODRÍGUEZ M.
C.C. No. 1.110.535.558 de Ibagué
T.P. No. 267.630 del C. S. de la J.

CC Combeima, Oficina 507. Carrera 3ª No. 12-54 Ibagué, Tolima.
Cel. 316 521 8421, Correo Electrónico: stivens.rodriquezm@gmail.com

En el acta de liquidación la cual data del 11 de diciembre de 2021, se estipula que el contrato se ejecutó hasta el día 31 de diciembre de 2021, es decir se pagaron actividades sin ejecutar, sin embargo existe un acta de compromiso suscrita entre el supervisor y contratista, en donde este último se compromete a terminar de cumplir las obligaciones contractuales, lo cual fue cumplido a cabalidad como ya se anexo anteriormente existe el informe de actividades por parte del supervisor la señora MARIA TERESA RIVERA AYALA como del contratista durante el periodo comprendido entre el 12 al 31 de diciembre de 2021, que conllevan a desvirtuar la existencia de un daño patrimonial, por cuanto lo pagado por la Entidad corresponde a los servicios prestados por el contratista y lo cual deja sin soporte jurídico lo consignado en el hallazgo fiscal No. 046 de 2022 Que el último pago fue cancelado el día 22 de diciembre de 2021 sin haberse terminado la ejecución del contrato y la respectiva acta de liquidación es fechada el 11 de diciembre de 2021, en esta misma se estipula que el contrato se ejecutó hasta el día 31 de diciembre de 2021, es de anotar que existe un acta de compromiso suscrita

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso 

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

entre el contratista y el supervisor del contrato donde se compromete a terminar de cumplir las obligaciones contractuales, pero en el expediente contractual no reposa un informe por parte del contratista de las actividades posteriores al 11 de diciembre de 2021, como tampoco el informe del supervisor, por tal motivo no hay constancia del cumplimiento del contrato.

(...) Así las cosas, con fundamento en la prueba documental existentes dentro del proceso se puede evidenciar que no ha existido ninguna irregularidad en la ejecución contractual del contrato de prestación No. 105 de 2021 objeto de este proceso, ya que si bien hubo un pago con antelación a la terminación del contrato, el mismo se realizó con base en una acta de compromiso que supone un cumplimiento de las actividades hasta la fecha de terminación.

Al respecto, resulta imperioso mencionar que dicha práctica no se realiza de manera deliberada o caprichosa por parte de la administración municipal, sino que se debe a una necesidad para que la Entidad logre hacer cierre presupuestal al terminal la vigencia, por lo que se deben hacer los pagos de manera anticipada. No obstante, dice situación no es óbice para no cumplir los términos y condiciones de las obligaciones contractuales, por ello, de acuerdo a los soportes allegados, en la cual demuestra informe de actividades, carta compromiso y liquidación se encuentra probado que se dio un efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y que el Municipio de Casabianca- Tolima efectuó la supervisión y vigilancia de los servicios prestados, previo a un correcto desembolso de los pagos al contratista.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho concluye que no existió daño al patrimonio del Estado.

Así las cosas, al no encontrarse probado el primer elemento de la responsabilidad fiscal que se trata del daño al patrimonio del Estado, ya no es necesario analizar los demás elementos de la responsabilidad fiscal.

Una vez analizado el elemento del daño, y de encontrarse que no existe dentro del presente proceso, no es necesario que se analice los demás elementos que componen la responsabilidad fiscal.

En consecuencia, y ante la inexistencia del detrimento, la decisión procedente es la de archivar el expediente por los hechos investigados, que como se demostró las personas vinculadas como presuntos responsables no ejercieron gestión fiscal irregular, de igual forma tampoco se configuro culpa grave, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000" (...).

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-073-2022**, considera pertinente el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

95

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente al investigado, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrà lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por los causantes.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso 

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió auto de apertura de indagación preliminar No. 006 del 27 de marzo de 2023 (folios 11-13), el cual fue comunicado a la Administración Municipal de Casabianca – Tolima, mediante oficio CDT-RS-2023-00001934 del 28 de marzo de 2023 (folios 15-16).

Que el día 19 de abril de 2023, la administración municipal de Casabianca – Tolima, envió las pruebas solicitadas por este ente de control mediante oficio CDT-RE-2023-00001679 del 20 de abril de 2023 (folio 61 y 1 Cd a folio 62).

Posteriormente, el día 04 de septiembre de 2023 se profirió el auto de cierre de indagación preliminar (folios 18-26), el cual fue comunicado a la Administración municipal de Casabianca – Tolima, mediante oficio CDT-RS-2024-00005667 del 12 de septiembre de 2023 (folios 42-43).

Que el día 04 de septiembre de 2024, se dispuso de la apertura del proceso de responsabilidad fiscal mediante auto de apertura No. 051, vinculando como presuntas responsables fiscales a la señora **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, identificada con la C.C. 28.632.103, en calidad de Alcaldesa del municipio de Casabianca y ordenadora del gasto para la época de los hechos y **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la C.C. 28.632.412, en calidad de Secretaria General y de Gobierno de la Administración Municipal de Casabianca, para la época de los hechos. Así mismo, se ordenó la vinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A**, identificada con NIT. 860002400-2, con ocasión de la póliza No. 3000479 (folios 27-36).

Providencia que fue notificada el día 29 de septiembre de 2023, a la señora **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, por medio de notificación por aviso a través de oficio CDT-RS-2023-00005846 del 20 de septiembre de 2023 (folios 56-57) y a la señora **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, por medio de notificación por aviso el día 25 de septiembre de 2023, a través de oficio CDT-RS-2023-00005848 del 20 de septiembre de 2023 (folios 58-59). En el mismo sentido, se realizó la comunicación electrónica a la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A.**, mediante oficio CDT-RS-2023-00005662 del 12 de septiembre de 2023, la cual se surtió el día 13 de septiembre de 2023 (folio 40-41).

Ahora bien, la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, allego poder para actuar y certificación de existencia y representación legal mediante oficio CDT-RE-2023-00004103 del 19 de septiembre de 2023 (folios 46-55).

Así mismo, se observa que la señora **MARIA TERESA RIVERA AYALA** presentó versión libre el día 01 de noviembre de 2024, mediante oficio CDT-RE-2024-00004882 (folio 66) y la señora **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO** presento versión libre el día 02 de noviembre de 2024, mediante oficio CDT-RE-2024-00004897 (folio 67). Cabe resaltar que, las versiones libres precitadas se encuentran consolidadas en un (1) Cd que reposa a folio 68 del expediente.

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señalados al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO DE LA ACCIÓN FISCAL No. 038** de fecha 02 de diciembre de 2024, dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-073-2022**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CASABIANCA – TOLIMA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, a favor de la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

96

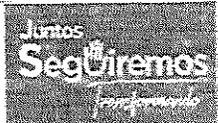
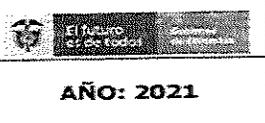
señora **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, identificada con la C.C. 28.632.103, en calidad de Alcaldesa del municipio de Casabianca y ordenadora del gasto para la época de los hechos y **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la C.C. 28.632.412, en calidad de Secretaria General y de Gobierno de la Administración Municipal de Casabianca, para la época de los hechos. Así mismo, se ordenó la desvinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A**, identificada con NIT. 860002400-2, con ocasión de la póliza No. 3000479 (folios 69-82).

Auto que fue notificado por estado el día 04 de diciembre de 2024 (folios 85-86).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó tras el hallazgo fiscal No. 046 del 26 de diciembre de 2022, en virtud de la ejecución del contrato No. 105 del 08 de julio de 2021 suscrito entre la Administración Municipal de Casabianca – Tolima y el señor STIVENS ANDRES RODRIGUEZ MONTENEGRO, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN TODO LO REFERENTE A ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS Y TRAMITES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES.**", en el cual el grupo auditor detectó presuntas inconsistencias en la ejecución, aduciendo que si bien es cierto el contrato se suscribió con una duración de 177 días, el municipio cancelo por completo la suma de \$36.000.000, que es el valor total del contrato y correspondería a 180 días, es decir seis (6) meses. Adicionalmente, afirman que el inicio del contrato fue el 08 de julio de 2021 y según el acta final y soportes se ejecutó hasta el 11 de diciembre de 2021, es decir que solo se prestó el servicio por 154 días equivalentes a 5 meses, 4 días, configurándose un presunto detrimento patrimonial de \$3.800.000, por haber cancelado el contrato con una ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, en lo que tiene que ver con el Archivo por no mérito de la acción fiscal, este Despacho encuentra ajustado a Derecho la decisión tomada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, toda vez que, luego del recaudo y estudio del material probatorio, se logró acreditar el la inexistencia del daño patrimonial, elemento esencial dentro de la estructura de la responsabilidad fiscal, de conformidad a lo siguiente;

Con relación al contrato de prestación de servicios No. 105 del 08 de julio de 2021, inicio su ejecución el día 08 de julio de 2021 de conformidad con el acta de inicio que reposa en el Cd a folio 9 del expediente (carpeta contrato 105, 2- etapa contractual, folios 11-13 del documento). En virtud de lo anterior, este despacho advierte un yerro en la apreciación del grupo auditor frente a la duración del contrato, toda vez que, desde la etapa precontractual, con los estudios previos se proyectó la duración del contrato en un plazo de 177 días y no de 180 días o 6 meses como se concluyó en el hallazgo. Al respecto, se puede evidenciar en el Cd a folio 9 del expediente (carpeta contrato 105, 1 – etapa precontractual, folio 15 del documento) a saber;

 NIT: 890702021-7		REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA SECRETARIA GENERAL ESTUDIOS PREVIOS CÓDIGO 200	 AÑO: 2021
---	---	---	--

TODA CLASE DE DILIGENCIAS Y TRAMITES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

AP



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Del mismo modo, dentro del contrato No. 105, suscrito el día 08 de julio de 2021, en su cláusula sexta, se estipuló el término de la ejecución del contrato, tal como reposa en el Cd a folio 9 del expediente (carpeta contrato 105, 2-etapa contractual, folio 6 del documento) a saber;

CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del objeto contratado será de **CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de iniciación. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la interventoría o supervisión, previa verificación de este de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL**

Por consiguiente, este despacho observa que lo relativo al plazo de ejecución del contrato No. 105 de 2021, corresponde a los 177 días tal como se contempló en los estudios previos y el contrato suscrito entre las partes el día 08 de julio de 2021. Por ende, es claro que del 08 de julio al 31 de diciembre de 2021, hay un periodo de 177 días, aspecto que permite concluir respecto a este punto que el periodo de tiempo concuerda con el plazo contemplado dentro del contrato precitado.

Lo anterior, permite clarificar el reproche realizado por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal en el cual determina el daño patrimonial con base a la apreciación de que *"se pagó un término de seis (6) meses, 180 días, las obligaciones posteriores debieron ejecutarse hasta el 08 de enero de 2023, es decir existe un pago injustificado de 08 días"*. Por ende, este despacho reitera que el plazo de ejecución del contrato No. 105 de 2021, corresponde a 177 días y no a 180 días, ni mucho menos a 6 meses como equivocadamente se concluyó.

Consecuentemente, frente al reproche de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 105 del 08 de julio de 2021 desde el día 12 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, este despacho observa que efectivamente el día 11 de diciembre de 2021 se suscribió acta final y de liquidación del contrato precitado y el informe de supervisión autorizó el pago de los honorarios del profesional del 01 diciembre al 31 de diciembre de 2021 (Cd a folio 9 del expediente, carpeta contrato 105, 3- etapa poscontractual folio 141-148 del documento). Adicionalmente a folio 157-158 de la carpeta poscontractual precitada, reposa el acta de compromiso suscrita el día 11 de diciembre de 2021, por el contratista STIVENS ANDRES RODRIGUEZ MONTENEGRO, en la cual contempla la cláusula cuarta, a saber;

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

CUARTO: Se compromete a realizar las obligaciones que deberá seguir ejecutando hasta el 31 de Diciembre del año en curso de acuerdo a lo pactado en el objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA**

"JUNTOS SEGUIREMOS TRANSFORMANDO"
Carrera 3 No.3-23 Edificio Municipal
Correo Electrónico: alcaldia@casablanca-tolima.gov.co

		REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA SECRETARIA GENERAL SOLICITUDES CÓDIGO 200		AÑO: 2021
--	--	--	--	-----------

JURÍDICA EXTERNA REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN TODO LO REFERENTE A ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS Y TRAMITES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES".

En el evento en que el contratista no cumpla con los compromisos asumidos a través de la suscripción de la presente acta, este se compromete a reintegrar a la Dirección Financiera del Municipio, los dineros que le hayan sido autorizados y cancelados como pago final del contrato, con ocasión las disposiciones Municipales y la normativa anteriormente mencionada.

En virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, solicitó información a la Administración municipal de Casablanca – Tolima, con el fin de verificar el informe de actividades del contratista del 12 al 31 de diciembre de 2021 y el informe de supervisión respectivo. Información que fue allegada mediante oficio CDT-RE-2023-00001679 del 19 de abril de 2023 (1 Cd folio 62, carpeta Stivens folio 1-10), en la que aporta el informe de actividades correspondientes al periodo del 12 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 por el señor STIVENS ANDRES RODRIGUEZ MONTENEGRO, el cual fue avalado por el informe de supervisión en el cual se estipula que;

		REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA INFORME SUPERVISIÓN SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO CÓDIGO 200		AÑO: 2021
--	--	--	--	-----------

5. CONCLUSIÓN: Con base en todo lo expuesto anteriormente, el suscrito SUPERVISOR certifica que durante el periodo comprendido entre el **PERIODO ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN, comprendido entre el 12 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social y en consecuencia **AUTORIZA** la liquidación del contrato.

6. ANEXOS: Soportes pago de seguridad social
Informe de Actividades

MARÍA TERESA RIVERA AYALA
Secretaria General y de Gobierno
SUPERVISOR

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

Por tal motivo, quedan desvirtuadas las presuntas inconsistencias advertidas por el grupo auditor, teniendo en cuenta que el contrato No. 105 del 08 de julio de 2021, si se ejecutó dentro del plazo pactado y desarrollo sus actividades u obligaciones hasta el 31 de diciembre de 2021, cumpliendo el desarrollo del mismo a cabalidad, resultando justificado el pago total del valor del contrato.

En el mismo sentido, valoradas las versiones libres aportadas (folio 68) por las señoras **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO** y **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, se confirman las pruebas obrantes en el plenario a folio 62 del expediente, verificadas por este despacho, las cuales logran desvirtuar el hallazgo No. 046 del 26 de diciembre de 2022, de conformidad con los argumentos expuestos.

De esta manera, se evidencia que para el caso sub examine, el daño no existió y bajo este entendido se desnaturaliza uno de los elementos de la responsabilidad fiscal contemplado en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000. Por tal motivo, no se realizará el análisis respecto de la conducta, ni el nexo causal, toda vez que no existe mérito alguno para continuar con el presente proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta en contra de la señora **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, identificada con la C.C. 28.632.103, en calidad de Alcaldesa del municipio de Casabianca y ordenadora del gasto para la época de los hechos y **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la C.C. 28.632.412, en calidad de Secretaria General y de Gobierno de la Administración Municipal de Casabianca, para la época de los hechos.

Por consiguiente, la desvinculación de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT. 860002400-2, con ocasión de la póliza No. 3000479, como garante en su condición de tercero civilmente responsable, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, al declararse el archivo de la acción fiscal, no se necesitaría la garantía de tercero civilmente responsable, ante la inexistencia de un daño patrimonial.

Bajo este contexto, el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los investigados, está adecuado a Derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del plenario, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se le garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, y a los investigados se le ha conferido la posibilidad de acudir y controvertir las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará el **AUTO DE ARCHIVO DE LA ACCIÓN FISCAL No. 038** de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-073-2022**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CASABIANCA – TOLIMA**, de conformidad con las consideraciones del suscrito.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso 

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

98

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto de archivo No. 038 de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se decide archivar la acción fiscal a favor de la señora **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, identificada con la C.C. 28.632.103, en calidad de Alcaldesa del municipio de Casabianca y ordenadora del gasto para la época de los hechos y **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la C.C. 28.632.412, en calidad de Secretaria General y de Gobierno de la Administración Municipal de Casabianca, para la época de los hechos.

Así mismo, la desvinculación a favor de la compañía **LA PREVISORA S.A**, identificada con NIT. 860002400-2, con ocasión de la póliza No. 3000479, como garante en su condición de tercero civilmente responsable.

ARTICULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a quienes se archiva la acción fiscal o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

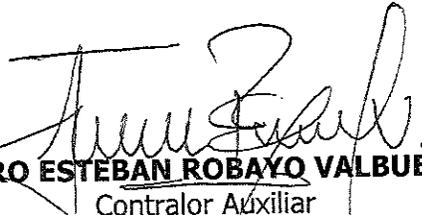
ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y a través de la Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a:

- **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, identificada con la C.C. 28.632.103, en calidad de Alcaldesa del municipio de Casabianca y ordenadora del gasto para la época de los hechos.
- **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la C.C. 28.632.412, en calidad de Secretaria General y de Gobierno de la Administración Municipal de Casabianca, para la época de los hechos.
- **LA PREVISORA S.A**, identificada con NIT. 860002400-2, con ocasión de la póliza No. 3000479, como garante en su condición de tercero civilmente responsable, a través de su apoderada de confianza

ARTICULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Contralor Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1